



PERÚ

Ministerio de
Energía y Minas

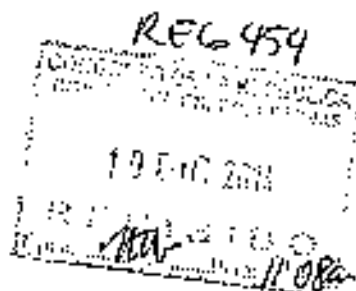
Instituto Geológico
Minero y Metalúrgico
INGEMMET

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 09 DIC. 2014

OFICIO N° 363 -2014-INGEMMET/SG

Señor
RUBEN COA AGUILAR
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso. Of. 303
LIMA 1
Presente.-



Ref. : Oficio P.O. N° 095-2014-2015-CEM/CR - Proyecto de Ley N° 3832/2014-CR

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitirle el Informe N° 065-2014-INGEMMET/DCM de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, dando respuesta en atención a sus competencias.

Es propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Econ. CESAR RUBIO MORI
Secretario General
INGEMMET



PERÚ

Ministerio de
Energía y Minas

Instituto Geológico
Minero y Metalúrgico
INGEMMET

Dirección de
Concesiones Mineras

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 065-2014-INGENMET/DCM

Señor
Econ. CESAR RUBIO MORI
Secretario General
Presente.-

Asunto : Oficio P.O. N° 095-2014-2015-CEM/CR - Proyecto de Ley N° 3832/2014-CR

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al Proyecto de Ley N° 3832/2014-CR que "Propone declarar de interés nacional la promoción de la minería metálica, a fin de garantizar su desarrollo y crecimiento estableciéndose un régimen legal especial que permita su promoción y desarrollo"

Como observación general se advierte que los procedimientos que detalla no corresponden a las competencias de INGENMET, teniendo en cuenta que propone:

- ✓ El establecimiento de una Calificación de Productor Minero no Metálico.
- ✓ Regular el procedimiento de servidumbre a cargo de los Gobiernos Regionales, desarrollando el procedimiento administrativo de servidumbre.
- ✓ Regular la competencia fiscalizadora únicamente a cargo de los Gobiernos Regionales.
- ✓ Amplía la capacidad instalada de un mil doscientas (1,200) TM/día, a más del doble 2,500 TM/día.
- ✓ Pagar por derecho de vigencia y penalidad los montos reducidos que corresponden al Pequeño Productor Minero.
- ✓ Regular la competencia ambiental únicamente a cargo de los Gobiernos Regionales y en todos los casos el Instrumento Ambiental corresponderá del régimen de la pequeña minería.

La Tercera Disposición Complementaria propone reducir la extensión de la cuadrícula minera, es éste el único punto que repercutiría en el procedimiento ordinario minero, el cual a la fecha únicamente tiene regulado como excepción los rectángulo de 10 has, para el caso de cuadrículas mineras que presenten superposición parcial a áreas urbanas y de expansión urbana, para efectos de la aplicación de la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana.

Tal como está redactado, dicho artículo resulta ser impreciso pues no ha determinado normativamente los límites, la forma, proporciones y orientación de los polígonos menores de 1,000 hectáreas que podrían ser solicitados como concesiones mineras no metálicas.

Cabe señalar que la simplicidad del procedimiento ordinario minero tiene como sustento técnico el Sistema de Cuadrículas, por lo que las alteraciones que se incorporan a éste Sistema afectan la simplicidad de su manejo, complejizando innecesariamente el procedimiento.

Por las consideraciones expuestas, considero que las opiniones corresponden ser expresadas por las dependencias nacionales competentes y especializadas esto es: Ministerio de Ambiente, OEFA, Dirección General de Minería y la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, así como el Ministerio de Agricultura en la medida que deberá de ejercer su rol de rectoría en materia de Política Nacional Agraria.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Sen Borja, 05 de diciembre del 2014

Atentamente,




Abog. MARIA ANGELOCA RENUZGO GAMARRA
Directora (a) de Concesiones Mineras
INGEMMET